

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPTE.: 8712/2024

N/REF.: JLM

S/REF:

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO
CENTRO GESTOR - SUMINISTRO VEHÍCULOS
CON DESTINO AL PARQUE DE MAQUINARIA -
FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
GENERAL 2024

La presente memoria se emite con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones en las que se deberá efectuar el Suministro de VEHÍCULOS DESTINADOS AL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA – FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2024.

Procedimiento de licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como procedimientos de adjudicación ordinarios el abierto y el restringido, procede tramitar el presente contrato a través del **procedimiento abierto**, de tal forma que se garantice a cualquier interesado presentar una propuesta excluyendo cualquier tipo de negociación de los términos del contrato con los licitadores.



Justificación de plazo y distribución de anualidades

En relación con el plazo de ejecución del contrato y en base al artículo 29 de la LCSP en el que se establece que dicho plazo se deberá de determinar teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar, siendo el plazo de entrega de diez meses desde la firma del contrato, distribuido en una única anualidad.

Se estima el plazo de entrega en diez meses por las siguientes razones:

La maquinaria del presente pliego tiene unas características que entendemos que es altamente improbable que se dispongan en los stocks de la empresa adjudicataria, por lo que se estima que la entrega a la firma de los contratos es de difícil cumplimiento.

Por lo dicho anteriormente y dado que la fabricación de la maquinaria se realiza en la actualidad mediante el método denominado “just-in-time”, “justo a tiempo”, lo que se traduce en que los fabricantes de maquinaria suministran a demanda.

En relación al objeto del contrato, se trata de maquinaria de obra pública estándar, implica fabricación en línea de producción normal, cadena de montaje, esto nos hace estimar que desde la firma del contrato las máquinas se podrían entregar entre diez meses, este plazo, mayor al habitual se debe a el retraso en la entrega de maquinaria que implique en su montaje la necesidad de microchips, este producto está generando retrasos mundiales en la fabricación y por lo tanto en la entrega de todo tipo de suministros, por lo que se estima este como un plazo idóneo para la entrega, es por esto que se plantea el plazo de diez meses para evitar retrasos en la fabricación y por tanto entrega.

Clasificación exigida a los participantes.

Al tratarse de un contrato de suministros la clasificación no resulta exigible (artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Criterios de solvencia.

La acreditación de la **solvencia económica y financiera** se podrá realizar por cualquiera de los medios siguientes:

- a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de:



	LOTE 1	LOTE 2
VALOR ESTIMADO:	132.231,40 €	99.173,55 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso de no estar inscrito en el Registro Mercantil dicha acreditación se realizará mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La selección de dicho criterio obedece a ser el más conveniente según la naturaleza del objeto del contrato, estableciendo como importe anual la justificación mediante volumen de negocio dado que al tratarse de un suministro que supone la entrega de material fungible y recambios para maquinaria dedicada a la tarea de desbroce. La selección de estos criterios obedece a ser los más convenientes y sencillos de acreditar por parte del empresario.

De conformidad con lo establecido en el art 89 de la LCSP, los criterios para la acreditación de la **Solvencia técnica** serán los siguientes:

Relación como mínimo de un suministro, por cada uno de los lotes a los que se presente, realizado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del



empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Acreditando este extremo el órgano de contratación se asegura de que el empresario que se proponga como adjudicatario tiene experiencia para realizar correctamente el suministro del material que se solicite necesario para el correcto funcionamiento de las cuadrillas de desbroce y poda, por lo que resulta un criterio adecuado para acreditar la solvencia en este contrato.

Criterios de adjudicación.

El pliego de prescripciones técnicas establece varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.*

En el presente contrato se establecen el precio y mejoras. Estos criterios se han elegido por considerar que son los más adecuados para dar cumplimiento al principio de mejor relación calidad/precio establecido en la Ley. A través de las mejoras se consigue que el suministro se preste lo antes posible, superando los mínimos establecidos en los pliegos, por lo que en su conjunto se obtienen los materiales consiguiéndolo al mejor precio posible y menor tiempo posible.

OFERTA ECONÓMICA: De 0 a 20 puntos

Se valorará el porcentaje de baja ofertado, por cada lote, sobre los precios indicados el presente pliego, evaluándose las ofertas de 0 a 20 puntos de la siguiente manera:



- Oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación (porcentaje de baja 0%): 0 puntos.
- Oferta económica válida con mayor porcentaje de baja: 20 puntos.
- Resto de ofertas.- Porcentaje de baja de la oferta analizada \times 20 ÷ Porcentaje de baja de la mejor oferta económica.

MEJORAS COMUNES A TODOS LOS LOTES: De 0 a 60 puntos (distribuido según punto 8 del pliego de técnicas)

- Plazo de entrega: Por cada mes de reducción del plazo de entrega 5 puntos, hasta un máximo de **20 puntos**.
- Ampliación de garantía en piezas y mano de obra, sin limitación de kilometraje: Por cada año de ampliación del plazo de garantía del indicado en el presente pliego 10 puntos, hasta un máximo de **40 puntos**.

MEJORAS LOTE 1 (RODILLO COMPACTADOR): De 0 a 120 puntos (distribuido según punto 10 del pliego de técnicas)

- Por **mayor potencia del motor**, por cada CV de potencia superior al especificado, se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de **50 puntos**.
- Por disponer de **sistema de gestión electrónica** que permita adaptación automática, según aplicación y tipo de terreno, las funciones de tracción, vibración y revoluciones del motor, se otorgarán **50 puntos**.
- Por disponer de mayor peso en servicio se otorgarán 5 puntos por cada 500Kg de mayor peso al especificado, hasta un máximo de **20 puntos**.

MEJORAS LOTE 2 (SEMI-REMOLQUE): De 0 a 45 puntos (distribuido según punto 10 del pliego de técnicas)



- Por mayor capacidad de carga por eje, por cada 100kg mayor de capacidad de carga por eje 1 punto, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Por cada 1000kg de **mayor capacidad de arrastre del cabrestante** 10 puntos, hasta un máximo de **30 puntos**.

RESUMEN PUNTUACIONES MÁXIMAS	Lote1	Lote 2
Oferta Económica	20	20
MEJORAS COMUNES		
<i>Reducción plazo entrega</i>	20	20
<i>Ampliación garantía</i>	40	40
TOTAL MEJORAS COMUNES	60	60
MEJORAS ESPECÍFICA POR LOTES		
Mayor potencia del motor	50	
Sistema Gestión electrónica	50	-
Mayor peso en servicio	20	
Mayor capacidad de carga	-	15
Mayor capacidad arrastre cabrestante	-	30
PUNTUACIÓN TOTAL mejoras ESPECÍFICAS	120	45
PUNTUACIÓN TOTAL	200	125

Condiciones especiales de ejecución.

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental, se imponen al adjudicatario las siguientes condiciones generales y especiales de ejecución:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.



Los vehículos deberán respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Stage V, para el lote 1, a el lote 2 no le aplica esta condición.

El licitador podrá acreditar mediante declaración responsable o cualquier otro medio admitido en derecho, que cumple con los condicionantes antes referidos.

Valor estimado.

	LOTE 1	LOTE 2	TOTALES
COSTES DIRECTOS:	99.966,94 €	74.975,20 €	174.942,14 €
COSTES INDIRECTOS:	24.595,04 €	18.446,28 €	43.041,32 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7.669,42 €	5.752,07 €	13.421,49 €
BASE IMPONIBLE	132.231,40 €	99.173,55 €	231.404,95 €
IVA	27.768,60 €	20.826,45 €	48.595,05 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	160.000,00 €	120.000,00 €	280.000,00 €

PBL obtenido por el método de D. Juan Carlos Gómez Guzmán

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, Artículo 101.2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.*

Justificación de lotes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en el que se hace constar que siempre que la naturaleza del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin embargo también se indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El contrato se dividirá en DOS (2) lotes:

- **Lote 1:** UN (1) **rodillo compactador** con combustible convencional que se adquirirá para reemplazar una de las máquinas existentes en el parque de maquinaria, ya que la máquina de similares características ha llegado al final de vida útil, cuanto menos para el uso intensivo que se le viene realizando.
- **Lote 2:** UN (1) **semirremolque**, que se acoplará a la cabeza tractora que dispone esta institución, y que sustituirá a la dotación del parque de maquinaria, ya que esta ha llegado al final de su vida útil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

